



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadread.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2023-MPPA-A

Aguaytía, 01 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 6945-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023; el Memorando N° 301-2023-MPPA-A-GM, de fecha 01 de setiembre del 2023; el Informe N° 202-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 01 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, **al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el decreto legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorando N° 301-2023-MPPA-A-GM, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal remite el Curriculum Vitae del CPC. Peter Nixon Niño Llashag, para ocupar el cargo de Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe N° 202-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 01 de setiembre del 2023; suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, quien en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, indica que el CPC. Peter Nixon Niño Llashag, si cumple con todos los requisitos señalados para ser designado como Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, siendo esto así, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar en el cargo de confianza de Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al CPC. Peter Nixon Niño Llashag, quien reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere la Ley N° 31419 y su reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF;

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CPC. PETER NIXON NIÑO LLASHAG, en el cargo de confianza de **Subgerente de Logística** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo modalidad de CAS funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL